
México, D.F., 16 de marzo de 2012
DGCS/NI: 16/2012

NOTA INFORMATIVA
(Caso: Amparo a ex funcionario de Coahuila)

El juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila, informa sobre el juicio de amparo 5/2012, promovido por el quejoso Juan Manuel Delgado Hernández, que:

Se otorgó el amparo y protección de la justicia federal, al considerarse, sustancialmente, que el auto de formal prisión dictado en contra del quejoso, violó los artículos 16 y 19 de la Constitución.

Mediante escrito de 30 de junio de 2011, diputados integrantes de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, denunciaron hechos delictivos relacionados con la deuda pública contratada por el Gobierno del estado. Señalaron que fueron falseados y alterados documentos a fin de obtener dos préstamos por un monto total de tres mil millones de pesos.

Luego de las investigaciones, el ministerio público dependiente de la Fiscalía General del Estado, ejerció acción penal en contra del quejoso y otras cinco personas más –quienes en su momento mantuvieron el carácter de servidores públicos del Gobierno del estado de Coahuila–. Los delitos imputados fueron los de fraude en su modalidad de simulación de acto jurídico y de uso de documentos falsos.

El asunto fue turnado al Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, quien lo radicó con el número de causa penal 76/2011; posteriormente, el 14 de noviembre de 2011, dictó auto de formal prisión en contra del quejoso por acreditarse su probable responsabilidad en la comisión del delito de fraude por simulación de acto jurídico.

Contra la anterior determinación, el quejoso interpuso juicio de amparo. Originalmente correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila. Sin embargo, el 8 de febrero de 2012, se remitió a este Juzgado de Distrito Auxiliar, a fin de que fuera dictada la sentencia respectiva.

El quejoso, en su demanda de amparo, manifestó que el auto de formal prisión transgredió su derecho fundamental de seguridad jurídica, contenido en el primer párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Especificó que se pronunció sin que se demostraran los requisitos exigidos, ya que el juez penal no tomó en consideración diversos medios de prueba de la investigación.

Después del estudio del expediente penal que se conformó –compuesto de 7 tomos y más de 2000 fojas–, el juez de distrito resolvió que el quejoso tenía razón. Ello, pues el juez penal local no precisó los medios de prueba que lo llevaron a demostrar todos los elementos del delito que se le atribuyó en la investigación, tal como lo exigen los artículos 16 y 19 de la Constitución y 312 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Coahuila.

El amparo y protección de la justicia federal se concedió al quejoso, únicamente para que el juez de la causa penal, con plena libertad, dicte una nueva resolución. Ésta podrá ser en el mismo sentido, es decir, otro auto de formal prisión, o bien, resolver en uno diverso.

Sin embargo, se especificó al juez penal que lo resuelto deberá estar justificado jurídicamente, de conformidad a los referidos derechos fundamentales en materia penal.

-----O-----